



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y EL ACADEMIC LANGUAGE INSTITUTE PARA LA PROMOCIÓN DE LA CÁTEDRA MIGUEL HERNÁNDEZ EN ESTADOS UNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012), Doña Mª Teresa Pérez Vázquez, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y D. Vicente Micol Molina, Vicerrector de Relaciones Internacionales, ambos en virtud de sus nombramientos por Resolución Rectoral 644/15 de 29 de abril de 2015, que amplía la Resolución Rectoral 730/11 de 19 de mayo de 2011,

Y de otra parte, el Academic Language Institute (en adelante A.L.I.), representado por D. Armando Miguélez Martínez

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo,

EXPONEN

 Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.





- II. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
- III. Que entre las acciones desarrolladas por esta institución académica destaca la creación de la Cátedra Miguel Hernández de la UMH cuyos objetivos son:
 - a) Acercar la Universidad Miguel Hernández de Elche a la sociedad.
 - b) Incentivar los estudios e investigaciones relacionadas con Miguel Hernández, tanto en España como en el extranjero.
 - c) Difundir la vida y obra de Miguel Hernández entre la comunidad universitaria.
- IV. Que tanto A.L.I. como la UMH están de acuerdo en impulsar la actividad de la Cátedra Miguel Hernández en los Estados Unidos de América.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y A.L.I.

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

A.L.I. y la UMH se comprometen a establecer un marco de actuación para la proyección internacional de la Cátedra Miguel Hernández en los Estados Unidos de América, a través de relaciones con instituciones académicas norteamericanas que promuevan el encuentro entre la literatura hispanounidense (chicana) y la literatura española (mediterránea).

SEGUNDA. CREACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIOS HISPANOUNIDENSES DE LA CÁTEDRA MIGUEL HERNÁNDEZ.

- La UMH, a través de sus Vicerrectorados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Institucionales, se compromete a crear el Área de Estudios Hispanounidenses de la Cátedra Miguel Hernández.
- El Área de Estudios Hispanounidenses de la Cátedra Miguel Hernández estará dirigida por el Director de la Cátedra, nombrado a tal efecto por el Rector, en coordinación con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UMH.
- El Área de Estudios Hispanounidenses de la Cátedra Miguel Hernández compartirá sede física con la Cátedra en el Campus de Elche.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

En el marco de la actividad a desarrollar en el Área de Estudios Hispanounidenses de la Cátedra Miguel Hernández, ambas partes adquieren los siguientes compromisos de colaboración:

- La empresa A.L.I. se compromete a difundir la figura de Miguel Hernández, la Cátedra Miguel Hernández y la Universidad Miguel Hernández en los Estados Unidos, a través de actos académicos coordinados desde la UMH (congresos, conferencias, reuniones, cursos, jornadas temáticas, etc).
- La empresa A.L.I. se compromete a promover acuerdos específicos de colaboración con universidades y centros de investigación norteamericanos.
- La empresa A.L.I. se compromete a dar prioridad a la difusión en Estados Unidos tanto del programa oficial 'Study Abroad' de la UMH: 'Estudios Culturales Mediterráneos',





como de otros estudios temáticamente relacionados y dirigidos a estudiantes y profesores de universidades norteamericanas. La UMH asume toda la gestión académica de estos cursos, mientras que la empresa A.L.I. asume el reclutamiento de estudiantes en los Estados Unidos y la logística relacionada con traslados, alojamientos, manutención, promoción y gestión.

- La UMH se compromete a la difusión de la literatura y poesía chicana, en el ámbito universitario y europeo, a través de la organización de actos académicos (congresos, conferencias, reuniones, cursos, jornadas temáticas, etc).
- La UMH se compromete a promover actuaciones de intercambio de profesores y estudiantes entre instituciones universitarias conveniadas para el conocimiento recíproco de los estudios hispanounidenses y los estudios literarios alicantinos.

CUARTA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES.

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsables a D. José Luis González Esteban (Vicerrector Adjunto de Relaciones Internacionales) y a D. Francisco Esteve (Director de la Cátedra Miguel Hernández) y por parte de A.L.I. a D. Armando Miguélez (Director de A.L.I.).

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años prorrogables por periodos iguales, salvo denuncia expresa por ambas partes.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:





- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: http://transparencia.umh.es/

OCTAVA. JURISDICCIÓN

La UMH y A.L.I., se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.





Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en Elche, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Mª Teresa Pérez Vázquez
Vicerrectora de Relaciones Institucionales

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011) Fdo.: Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011)

POR A.L.I.

Fdo.: Armando Miguélez Martínez
Director